



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 000512-2026-SECRE/FAP de la Secretaría de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00327-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 00256-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0331/MILGRP-ENT el Subjefe del Grupo Militar de los Estados Unidos de América comunica al Viceministro de Políticas para la Defensa, la disponibilidad de cursos de capacitación a llevarse a cabo durante el año 2026, entre los cuales se encuentra el Curso Básico de Instructor (D166041), a realizarse en la Academia Interamericana de las Fuerzas Aéreas (IAAFA), ubicada en la Base Conjunta de San Antonio - Lackland, estado de Texas, Estados Unidos de América, el cual se desarrollará del 13 de marzo al 23 de abril de 2026;

Que, con Oficio Extra FAP N° 000512-2026-SECRE/FAP la Fuerza Aérea del Perú solicita al Ministerio de Defensa autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente FAP Renzo Ricardo TORRES MOLINA, identificado con DNI N° 72796064 y NSA N° 97935, como personal titular; y del Capitán FAP José Alberto VELIZ ASTETE, identificado con DNI N° 76030156 y NSA N° 98130, y de la Teniente FAP Casey Amelia VALENZUELA CUELLAR, identificada con DNI N° 70762470 y NSA N° 98562, como personal suplente, para participar en el Curso Básico de Instructor (D166041), a realizarse en la Academia Interamericana de las Fuerzas Aéreas (IAAFA), ubicada en la Base Conjunta de San Antonio - Lackland, estado de Texas, Estados Unidos de América, del 13 de marzo al 23 de abril de 2026; asimismo, con el fin de prever la participación oportuna del personal militar durante la totalidad del curso, es necesario autorizar su salida del país el 12 de marzo y su retorno el 24 de abril de 2026, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, mediante la Exposición de Motivos, la Institución Armada señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar designado para participar en el referido curso, por cuanto permitirá contar con personal calificado, elevando el nivel tecnológico de la Institución, haciéndola más competente en relación a las Fuerzas Aéreas de la Región;

Que, conforme a lo indicado en el acotado documento, los gastos de la presente misión de estudios serán financiados por el Programa de Educación y Entrenamiento Militar Internacional (IMET) del Gobierno de los Estados Unidos de América, de acuerdo al correo institucional de fecha 9 de enero de 2026 del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América; razón por la cual, la referida misión de estudios no generará gastos al Estado Peruano;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente; asimismo, el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que se aprueban por Resolución Ministerial las autorizaciones de viaje al extranjero, de personal militar o civil, que no irroguen gasto al Estado;

Que, a través del Oficio N° 00327-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico N° 014-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización del viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 00256-2026-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del **Teniente FAP Renzo Ricardo TORRES MOLINA**, como personal titular; y del **Capitán FAP José Alberto VELIZ ASTETE** y de la **Teniente FAP Casey Amelia VALENZUELA CUELLAR**, como personal suplente, para participar en el Curso Básico de Instructor (D166041), a realizarse en la Academia Interamericana de las Fuerzas Aéreas (IAAFA), ubicada en la Base Conjunta de San Antonio - Lackland, estado de Texas, Estados Unidos de América, del 13 de marzo al 23 de abril de 2026, así como autorizar su salida del país el 12 de marzo y su retorno el 24 de abril de 2026.

Artículo 2.- La participación del personal militar suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal militar titular.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente autorización de viaje, en misión de estudios, no generará gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 4.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El personal militar más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

César Francisco Díaz Peche
Ministro de Defensa